



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

Bogotá, D.C., noviembre 7 de 2012

RESOLUCIÓN No. 037

Por medio de la cual se resuelve una RECLAMACIÓN

ANTECEDENTES

MANUEL ALBERTO HEREDIA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80098450, en su condición de participante en la convocatoria 2012-069 (**Cargo: Asesor, Grado: 1AS-19 Dependencia: Dirección de Investigaciones Especiales**), interpuso reclamación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, por la causal de “Estudios incompletos y Estudios no relacionados” según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, aduciendo que adjunto certificación de terminación de materias terminadas de la maestría en finanzas corporativas de la Universidad de Liverpool UK, considerando que es una falta de atención al detalle.

CONSIDERACIONES

Evaluada la reclamación presentada por **MANUEL ALBERTO HEREDIA ROJAS**, este despacho revisó **NUEVAMENTE** la documentación aportada en el momento de la inscripción, de conformidad con las reglas del concurso previstas en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000, pudiendo establecer que en efecto, no se admitió por la causal de “Estudios incompletos y Estudios no relacionados”.

En efecto, la convocatoria 2012-069 exige como requisitos mínimos:

“ESTUDIOS: Título de formación universitaria en Ingeniería Financiera y título de postgrado en un área relacionada con las funciones del cargo.”

Respecto a la afirmación del reclamante que allegó certificación de terminación de materias terminadas de la maestría en finanzas corporativas de la Universidad de Liverpool UK, este despacho advierte que dicha certificación señala que las calificaciones son provisionales hasta la aprobación final de la junta de examinados, no menciona que haya terminado y aprobado estudios.

La Resolución 254 del 9 de agosto de 2012, en su artículo 3º, numeral 3.1.2. Forma de presentar y acreditar los documentos, numeral 3.1.2.1. Estudios consagra: “ *...no se aceptarán órdenes de matrícula, ni reportes de notas, ni certificados de asistencia, ni recibos de pago para demostrar estudios, puesto que*





la certificación debe señalar expresamente cuáles fueron los estudios cursados y aprobados." (negritas y subrayas fuera de texto)

Aunado a lo anterior, este Despacho observa que también se negó la admisión por la causal de "Estudios no relacionados", respecto de la cual no hace referencia alguna el reclamante, debiéndose advertir que el requisito de estudios exigido es en Ingeniería Financiera y no Profesional en Finanzas y Relaciones Internacionales, que es el título profesional adjuntado, razón por la cual no posee los requisitos mínimos de estudios para aspirar al cargo.

Por lo anotado, este despacho considera que **NO HAY** lugar a **ADMITIR** en el concurso al reclamante **MANUEL ALBERTO HEREDIA ROJAS**.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la reclamación de **MANUEL ALBERTO HEREDIA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80098450, en la convocatoria 2012-069, para el cargo de Asesor en la Dirección de Investigaciones Especiales y en consecuencia, **NO ADMITIRLO** en el concurso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el **recurso de Apelación** ante la Comisión de Carrera, el cual deberá interponerse, debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación de la decisión que resuelve las reclamaciones, ante el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con la citada normatividad.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ANDRÉS CANAL FLÓREZ
JEFE OFICINA SELECCIÓN Y CARRERA

ACF/mivs